



Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2016 de las subvenciones destinadas a proyectos agrupados de comercio exterior a través de grupos de promoción internacional o consorcios de exportación, en régimen de concurrencia competitiva.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 17.1.g) del Decreto 57/2005, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la convocatoria 2016 de las subvenciones destinadas al Programa de proyectos agrupados a través de grupos de promoción internacional o consorcios de exportación, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden nº 7/2015, de 17 de abril, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al Programa de proyectos agrupados a través de grupos de promoción internacional o consorcios de exportación, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 53/2015, de 22 de abril de 2015).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Beneficiarios: Para la presente convocatoria 2016 quedan excluidas las actividades de hostelería, inmobiliaria, alquiler, intermediarios financieros, construcción y promoción de edificios.

b) Serán subvencionables todas las actuaciones previstas en ambos programas: Programa para grupos de promoción internacional y Programa para consorcios de exportación, excepto la actuación relativa a Envío de muestras al exterior (artículo 8 de la Orden).

c) Es requisito imprescindible que en el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionables participen al menos dos empresas integrantes del grupo de promoción internacional, y en el caso de consorcios de exportación, el propio consorcio y/o al menos dos empresas integrantes del mismo.



d) Deberán desarrollarse un mínimo de dos actuaciones subvencionables por proyecto.

e) La inversión mínima subvencionable para proyectos agrupados de comercio exterior a través de grupos de promoción internacional o consorcios de exportación será de 10.000 euros.

No se establecen importes de inversión máxima subvencionable.

f) El importe máximo de la subvención para la actuación de actividades de promoción y publicidad internacionales será de 40.000 euros (artículo 10 de la Orden).

g) El importe máximo de la subvención para la actuación de registro de marcas en el extranjero será de 18.000 euros (artículo 11 de la Orden).

h) Sólo se subvencionarán las páginas web que cumplan los criterios de accesibilidad, es decir, la información disponible en las páginas de internet deberá ser accesible con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la norma UNE139803:2012 (artículo 13 de la Orden).

i) Será subvencionable un máximo de seis visitas en ferias en el exterior por grupo de promoción y/o consorcio y año. No se establece limitación en el número de países (artículo 15 de la Orden).

j) Será subvencionable un máximo de ocho viajes de prospección comercial por grupo de promoción y/o consorcio y año. No se establece limitación en el número de países (artículo 16 de la Orden).

k) Será subvencionable un máximo de seis misiones inversas por grupo de promoción y/o consorcio y año (artículo 17 de la Orden).

l) El importe total máximo de la subvención será de 100.000 euros.

m) El periodo máximo subvencionable para las actuaciones subvencionables del artículo 22 de la Orden será de tres años a contar desde el primer año de actividad del consorcio.

n) El importe máximo subvencionable anual para los gastos de contratación del gerente o personal de internacionalización del consorcio será de 26.000 euros, contemplando únicamente el salario bruto (no se considera subvencionable los importes relativos al pago correspondiente a la Seguridad Social a cargo del empleador).

o) No se subvencionarán las participaciones en ferias que hayan subvencionado otros organismos salvo que los beneficiarios puedan presentar certificado que acredite la subvención percibida por aquéllos, donde figure el porcentaje asignado y reglamento comunitario al que se acoge la ayuda, sin perjuicio de las reglas de acumulación previstas en el artículo 32 de la Orden 7/2015 reguladora de las ayudas.

Para las actuaciones en las que para el mismo gasto subvencionable se obtengan otras ayudas de minimis, la intensidad máxima del total de las ayudas no superará el



70% de los costes, sin perjuicio de las reglas de acumulación mencionadas en el artículo 32 de la Orden.

No se subvencionarán los mismos gastos subvencionables en las participaciones en ferias que se subvencionen por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a través de convenios de colaboración suscritos con otras entidades.

p) Beneficios: Para la presente convocatoria la intensidad de la ayuda será la siguiente:

- Para grupos de promoción internacional: 50%.

- Para consorcios: las actuaciones de promoción (artículo 5 de la Orden) el 60%; las actuaciones específicas del consorcio (artículo 22 de la Orden): el primer año de actividad del consorcio el 60%, el segundo año el 50% y el tercer año el 40%.

A partir del tercer año el consorcio no recibirá ayuda por los conceptos recogidos en el artículo 22 de la Orden.

q) El importe de inversión que se tomará para las bolsas de viaje se ajustará al anexo de la presente convocatoria.

r) El plazo máximo para la realización de las actuaciones subvencionables y para la emisión de los justificantes de gasto finalizará el 31 de diciembre de 2016.

s) En el Programa de Consorcios podrán realizarse pagos anticipados de hasta el 40% de la subvención concedida en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 41.2 de la Orden. También podrá realizarse un único pago fraccionado una vez ejecutado el 50% del presupuesto aprobado en los términos y condiciones recogidos en el artículo 41.3 de la Orden.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 300.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones según el calendario de plazos de presentación de solicitudes establecido en el punto 6:

<u>Periodos</u>	<u>Importe 2016</u>	<u>Importe 2017</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>
Primer periodo	160.000,00 euros	120.000,00 euros	19.50.3222.771.00
Segundo periodo	0,00 euros	20.000,00 euros	19.50.3222.771.00

Si una vez resuelta la concesión de las subvenciones correspondientes al primer periodo establecido, no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se asignará la cantidad no aplicada al segundo periodo. El órgano concedente así lo acordará en la resolución, indicando expresamente las cuantías a trasladar.

Será de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2016 y



la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 8 de marzo de 2016, por la que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

La convocatoria será abierta con el siguiente calendario de plazos de presentación de solicitudes, a los que corresponderán los respectivos procedimientos de evaluación y resolución, que coincidirán con los periodos establecidos:

Primer periodo: Desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 15 de junio de 2016.

Segundo y último periodo: Del 16 de junio de 2016 al 30 de septiembre de 2016.

El último plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2016, incluido.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Serán subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud, siempre que la actuación tenga lugar dentro del ejercicio



en el que se formule la misma. Se exceptúan los gastos de Contratación de asesoramiento externo especializado para la realización de estudios de viabilidad (artículo 23 de la Orden) y los gastos de constitución (artículo 24 de la Orden) en cuyo caso serán subvencionables los gastos ocasionados durante el año de presentación de la solicitud y los del año inmediatamente anterior.

Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 9 de marzo de 2016.

El Gerente,
Francisco Javier Ureña Larragán.



ANEXO

Albania	1.694
Alemania	1.278
Andorra	600
Angola	2.577
Arabia Saudí	2.074
Argelia	1.086
Argentina	2.614
Armenia	2.112
Australia	2.614
Austria	1.425
Azerbaiján	2.112
Bangladesh	2.394
Bélgica	1.240
Bielorrusia	1.890
Bolivia	2.542
Bosnia	1.806
Boswana	2.848
Brasil	2.394
Brunei	3.006
Bulgaria	1.659
Cabo Verde	1.694
Camerún	2.198
Canadá	2.081
Colombia	2.198
Congo Rep. Democ. (antiguo Zaire)	2.320
Congo, República	2.394
Corea del Sur	2.848
Costa de Marfil	1.965
Costa Rica	2.161
Croacia	1.350
Cuba	1.965
Chad	2.037
Chile	2.848



China	2.848
Chipre	1.425
Dinamarca	1.315
Ecuador	2.357
Egipto	1.621
El Salvador	2.198
Emiratos Árabes Unidos	2.233
Eslovaquia	1.350
Eslovenia	1.278
Estados Unidos	1.927
Estonia	1.890
Etiopía	2.161
Filipinas	2.934
Finlandia	1.474
Francia	1.161
Gabón	2.320
Georgia	1.890
Ghana	2.002
Grecia	1.425
Guatemala	1.927
Guinea	1.927
Guinea Ecuatorial	2.074
Guinea-Bissau	1.780
Holanda	1.240
Honduras	2.271
Hungría	1.511
India	2.394
Indonesia	2.934
Irán	2.233
Iraq	1.927
Irlanda	1.278
Islandia	1.855
Israel	1.694
Italia	1.240
Jamaica	2.233



Japón	2.848
Jordania	1.694
Kazajstán	2.394
Kenia	2.198
Kirguistán	2.394
Kuwait	2.037
Letonia	1.890
Líbano	1.694
Liberia	1.965
Libia	1.694
Lituania	1.890
Luxemburgo	1.278
Madagascar	2.934
Malasia	2.848
Malawi	2.934
Malí	1.817
Malta	1.425
Marruecos	1.086
Mauritania	1.659
México	2.161
Moldavia	2.112
Mongolia	2.934
Mozambique	2.233
Namibia	2.542
Nepal	2.394
Nicaragua	2.320
Nigeria	1.927
Noruega	1.388
Nueva Zelanda	2.614
Omán	2.357
Pakistán	2.161
Panamá	2.271
Paraguay	2.614
Perú	2.542
Polonia	1.425



Portugal	972
Puerto Rico	2.037
Qatar	2.233
Reino Unido	1.278
República Centrafricana	2.320
Rep. Checa	1.474
Rep. Dominicana	2.037
Rumanía	1.584
Rusia	1.890
Senegal	1.694
Serbia y Montenegro	1.388
Singapur	2.738
Siria	1.694
Somalia	2.542
Sri Lanka	2.394
Sudáfrica	2.233
Suecia	1.388
Suiza	1.240
Tailandia	2.700
Taiwán	2.934
Tanzania	2.198
Túnez	1.124
Turkmenistán	2.394
Turquía	1.621
Ucrania	1.890
Uruguay	2.614
Uzbekistán	2.394
Venezuela	2.198
Vietnam	2.934
Yemen	2.198
Zambia	2.885
Zimbabwe	2.885

Los países no incluidos en este listado tendrán como inversión subvencionable una bolsa de viaje en función del continente en el que estén ubicados:



- EUROPA	1.240
- ASIA	2.500
- ÁFRICA	2.500
- AMÉRICA	2198
- OCEANÍA	2.614

En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, se aplicará como inversión subvencionable la bolsa de viaje de importe más elevado de los países que se vayan a visitar.